

hacia adelante a realizar más de lo que se había hecho, y entremezclando sus enseñanzas con otras de otros países, que todavía se conservaban, para haber fundado allí clases de Pedagogía y de Metodología.

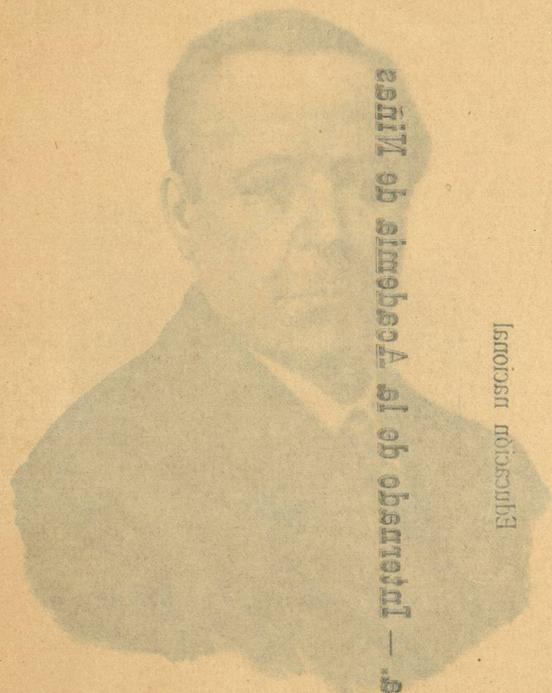
El mismo ministro de Instrucción Pública, al estar agobiado a la cabeza del movimiento indispensable para organizar la Escuela Normal de Niñas, y cuando se encontraba una comisión, que quedó formada por los señores Escobar, López, Ferrer y D. Manuel Peredo.

Esta comisión presentó un proyecto a fines de Noviembre de 1887, en vista de él, a mediados de 1888, el fundador de la Escuela Normal de Profesores, el mismo Congreso autorizó bastante para

transformar su Normal de Profesores la antigua Secundaria de Niñas. El reglamento relativo no se expidió, sin embargo, sino hasta 21 de Diciembre de 1889, y en consecuencia, hasta el primer mes del año siguiente no se abrieron las clases del nuevo establecimiento.

Por desgracia, también en esta escuela el fuerte deseo de proporcionar rápidamente los conocimientos y circunstancias de que no se sabía que los cursos podían durar más de un año, hizo que en los primeros períodos de labores escolares se generaran materias con excesivo trabajo y casi tan defectuosas como en la Normal de Profesores. Además, las fuertes ramas de la antigua Escuela Secundaria de Niñas habían erido los conocimientos útiles que fuera de plan existían, hicieron que aun se conservaran, absorbiendo, por tanto, en su provecho energías y recursos a la Escuela Normal preferentemente debidos. Así y todo, la creación de esta escuela una ingente necesidad, y completando su obra por medio de la creación de las fuerzas anexas para la instrucción de las alumnas normalistas, una de instrucción primaria y otra de párvulos, acató al fin por absorber la que también de párvulos se había establecido en la de Profesores.

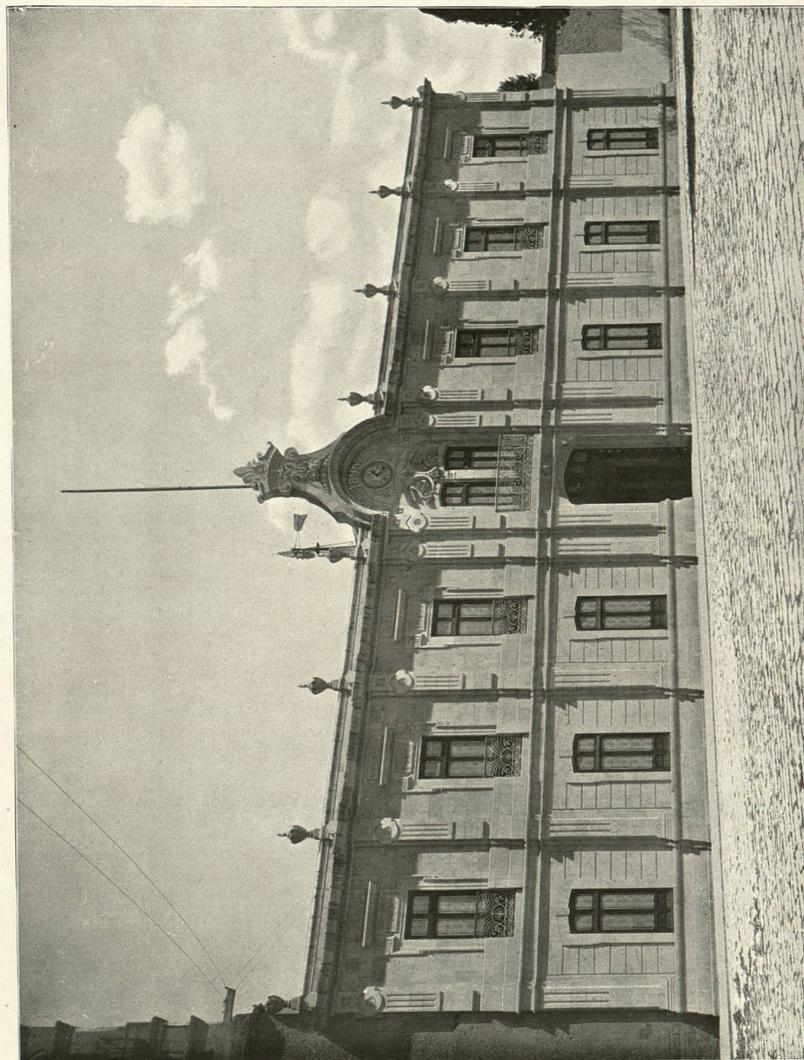
Vieron, así, las dos creaciones del entendido ministro Baranda e proporcionar, en fin, pedagógica enseñanza para maestros y maestras, y pudo derogarse la facultad que hasta entonces había ejercido el Ayuntamiento de México, de expedir títulos a personas que apenas revelaban insignificantes conocimientos; organizar muy luego a formar nuevos profesores, ya mucho mejor dotados, las dos escuelas normales, y aunque la verdad que la de maestros fue desde el principio menos concurrida, sin duda porque el hombre tiene muchos destinos y no le atrae la mezquina restricción que alcanzan las espaldas rebeldes del maestro, sin embargo, se procura cultivar artificialmente el interés por la carrera del maestro, dándole algunas prerrogativas pecuniarias, se estiman con un por año a los jubilados de los Estados, se crearon los cursos de maestros, y varios otros, gracias a esas excitaciones, entre ellas, el inteligente maestro Juan Galindo y



Mostrado — Tricentenario de la Independencia de México

Escuela Nacional

LOMO BIVIERO



el ameritado Victoriano Guzmán, después de obtener un título, regresaron al Estado que los pensionó, á Colima, y pusieron allí en planta por primera vez los métodos pedagógicos de enseñanza; Gregorio Torres Quintero llegó á ser allá inspector general de Instrucción Primaria; á él se debió la progresista ley de instrucción que ahora rige, lo mismo que el correspondiente reglamento de escuelas, y no contento con eso, ha difundido además las buenas ideas en materia de enseñanza, publicando un buen periódico de educación.

5. A la vez que tales y tan buenos efectos causaba la fundación de las escuelas normales en México, varios Estados hacían notorios esfuerzos para fundar asimismo escuelas análogas, y deben citarse por haber llevado á buen término este meritorio propósito, aproximadamente á la par que la capital de la República, el Estado de Oaxaca y el de Veracruz: este último estableció su deseada institución en la pintoresca ciudad de Jalapa, entre los ricos esplendores de la vegetación tropical, y tuvo la rara fortuna de contar como director á un pedagogo eminente, el sabio Enrique C. Rébsamen, venido de Alemania, en parte por su propia y espontánea iniciativa, y destinado á ser uno de los más hábiles formadores del profesorado de primeras letras de la República entera, pues una multitud de personas procedentes de diversos Estados del país han recibido su benéfica influencia.

6. Estos progresos no bastaban, sin embargo, en tanto que una ley no estableciera de un modo efectivo sanciones eficaces para la instrucción primaria obligatoria y disposiciones que, perfeccionando las instituciones de primeras letras, imprimieran á todas un progreso mayor que el que debían particularmente á la iniciativa del insigne D. Protasio Tagle; progreso destinado á ser puesto en planta por los nuevos hijos de las escuelas normales.

Sin duda comprendiéndolo así, en 8 de Octubre de 1887, la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, de la que formaban parte el conspicuo D. Justo Sierra y el distinguido D. Julio Zárate, así como D. Leonardo Fortuño, tomó en cuenta las imperfectas, pero fundamentales ideas expuestas por la vieja ley del gran Martínez de Castro en materia de instrucción primaria, las disposiciones consignadas sin sanción ninguna por el Código civil de 1870, en virtud de las que se prescribía para los padres y tutores la obligación de educar á los niños; las indicaciones más precisas de D. José Díaz Covarrubias sobre las sanciones adecuadas de la instrucción obligatoria y la enseñanza objetiva; los modestos pero meritorios y felices ensayos de organización de programas y de división de instrucción primaria en dos grados, elemental y superior, debidos á D. Protasio Tagle, y la práctica que con todo empeño mantuvo D. Joaquín Baranda de conceder subvenciones á las municipalidades del Distrito Federal para fomento de sus escuelas; unió todo esto en un conjunto armónico y formuló un proyecto de ley que honra grandemente á sus promovedores.

En 23 de Mayo de 1888 se convirtió en ley ese proyecto, si bien aminorado en algunas de sus grandes tendencias; consignó de un modo expreso el principio de que la instrucción primaria elemental fuera obligatoria, según lo indicaba la ley de 1867, ya que, como lo dice el Padre Didón, citado por los autores del proyecto, «en nuestro siglo, ávido de ciencia, todos quieren aprender, todos pueden aprender, todos deben aprender;» pero para asegurar ese carácter obligatorio estableció, aun más expresa y universalmente que como lo había hecho la citada ley de 1867, que la enseñanza sería gratuita, para que ninguno pudiera excusar su falta de conocimientos por la carencia de recursos, y previno también de un modo perentorio que sería *laica*, es decir, neutral en materia de religión, á fin de que ninguno pudiera rechazarla so pretexto de que por su medio se efectuaran ataques á la libertad de conciencia.

Además, para asegurar el obligatorio carácter de la enseñanza, dispuso que se multiplicarían las escuelas: una de niños y otra de niñas por cada 4.000 habitantes; otras aún sin radicación fija, encomendadas á profesores ambulantes, que debían recorrer periódicamente los lugares poco poblados y lejanos de los que tuvieran escuelas bien establecidas; sin embargo, como prescribió que las escuelas referidas fueran fundadas por los Municipios, las encomendó así á las autoridades menos ricas, salvo la de México, y menos estables, ya que cada año se renuevan; corrigió en parte tal defecto ordenando que el Gobierno Federal concediera subvenciones á dichas escuelas y acentuó de esta manera la progresiva absorción de la enseñanza por el Ejecutivo, la cual se hizo todavía más marcada por el hecho de que le dejó la obligación de formular programas detallados para precisar los caracteres de la enseñanza primaria elemental, distinguiéndola bien de la superior,